

**Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0013-R**

**Azogues, 11 de marzo de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE  
REHABILITACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...).*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0013-R

Azogues, 11 de marzo de 2022

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

## Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0013-R

Azogues, 11 de marzo de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

## Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0013-R

Azogues, 11 de marzo de 2022

*portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información (...)”;

**Que,** en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “(...)Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.(...)”;

## Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0013-R

Azogues, 11 de marzo de 2022

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CRIE-A-2022-0927-M de fecha 11 de marzo de 2022, la Dra. Siomara Cruz Almeida directora técnica del Centro de Rehabilitación Integral Especializado Azogues, solicita reformar el PAC-2022 disminuyendo y afectando al objeto de Contratación “LACTULOSA LIQUIDO ORAL 65 %, MAGALDRATO CON SIMETICONA(HIDROXIDO DE AL Y MG) LIQUIDO ORAL, METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG, METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG, METFORMINA SOLIDO ORAL 1.000 MG, OMEPRAZOL 20MG SÓLIDO ORAL, METOCLOPRAMIDA 10 mg SÓLIDO ORAL, METOCLOPRAMIDA LÍQUIDO PARENTERAL 10MG/2ML, MULTIVITAMINAS CON MINERALES: \*•TIAMINA (VITAMINA B1)•NICOTINAMIDA (VITAMINA B3)•PIRIDOXINA (VITAMINA B6)•CIANICOBALAMINA (VITAMINA B12)•ÁCIDO ASCÓRBICO (VITAMINA C)•VITAMINA A•ZINC LIQUIDO ORAL 0.5 - 1.2 MG/5 ML 6 - 16 MG/5 ML 0.5 - 1 MG/5 ML 1 - 2 MCG/5 ML 15 - 50 MG/5 ML 1000 - 3000 UI/5 ML 3 - 8 MG/5 ML , NISTATINA LIQUIDO ORAL 100.000 UI/ML, RANITIDINA SOLIDO ORAL 150 MG, GLICALZIDA SÓLIDO ORAL DE IBERACIÓN CONTROLADA 30MG, GLICALZIDA SÓLIDO ORAL DE LIBERACIÓN CONTROLADA 60MG, COMPLEJO B: \* TIAMINA (VITAMINA B1) PIRIDOXINA (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) SOLIDO ORAL  $\geq 4 \geq 1$  MG  $\geq 1$  MCG, COMPLEJO B: TIAMINA (VITAMINA B1) PIRIDOXINA (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL 100 MG 100 MG 1 MG, CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG en el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 43521.20 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y UNO CON 20/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA.

**Que**, mediante Nro. IESS-CRIE-A-2022-0927-M de fecha 11 de marzo de 2022, la Dra. Siomara Cruz Almeida directora técnica del Centro de Rehabilitación Integral Especializado Azogues, solicita reformar el PAC-2022 afectando e incrementando al objeto de Contratación, “Medicamentos grupo A (tracto alimentario y metabolismo)” a través de subasta inversa electrónica en el primer cuatrimestre de contratación, por un valor de \$ 43521.20 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y UNO CON 20/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación.

**Que**, mediante memorando Nro.IESS-CRIE-A-2022-0925-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro.004-2022 se indica “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del

## Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0013-R

Azogues, 11 de marzo de 2022

Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la *Dra. Siomara Cruz Almeida directora técnica del Centro de Rehabilitación Integral Especializado.*

#### DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR INFORMACIONAL ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR INFORMACIONAL REFORMADO	VALOR TOTAL PA REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
538089	Medicamento	LACTULOSA LIQUIDO 50MG/50 ML	bien	Infinita cantidad	5226540477		UNIDAD	500	2.800	1.400,00	538089	Medicamento	LACTULOSA LIQUIDO 50MG/50 ML	bien	Infinita cantidad	5226540477	CI	UNIDAD	500	0	-	1.400,00
538089	Medicamento	MAGALDRATO CON SMETICONA/HIDROXIDO DE AL. Y MENTOLADO ORAL	bien	Infinita cantidad	5226530548		UNIDAD	3470	6.600	3.952,00	538089	Medicamento	MAGALDRATO CON SMETICONA/HIDROXIDO DE AL. Y MENTOLADO ORAL	bien	Infinita cantidad	5226530546	CI	UNIDAD	3470	0	-	3.952,00
538089	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	bien	Infinita cantidad	5226090562		UNIDAD	3272	0,070	4.429,04	538089	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	bien	Infinita cantidad	5226090562	CI	UNIDAD	3272	0	-	4.429,04
538089	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	bien	SE	5226090564		UNIDAD	67439	0,070	1.720,71	538089	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	bien	SE	5226090564	CI	UNIDAD	67439	0	-	11.720,73
538089	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 1000 MG	bien	Infinita cantidad	5226090565		UNIDAD	4147	0,080	3.951,76	538089	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 1000 MG	bien	Infinita cantidad	5226090565	CI	UNIDAD	4147	0	-	3.951,76
538089	Medicamento	EMEPRAZOL 30MG SOLIDO ORAL	bien	SE	5226530623		UNIDAD	39800	0,058	8.108,40	538089	Medicamento	EMEPRAZOL 30MG SOLIDO ORAL	bien	SE	5226530623	CI	UNIDAD	39800	0	-	8.108,40
538089	Medicamento	METOCLOPRAMIDA 10 mg SOLIDO ORAL	bien	Infinita cantidad	5226510573		UNIDAD	997	0,050	49,85	538089	Medicamento	METOCLOPRAMIDA 10 mg SOLIDO ORAL	bien	Infinita cantidad	5226510573	CI	UNIDAD	997	0	-	49,85
538089	Medicamento	METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL 10MG/2ML	bien	Infinita cantidad	5226510574		UNIDAD	70	1,170	81,90	538089	Medicamento	METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL 10MG/2ML	bien	Infinita cantidad	5226510574	CI	UNIDAD	70	0	-	11,90
538089	Medicamento	MULTIVITAMINAS CON MINERALES + VITAMINA B11 NICOTINAMIDA (VITAMINA B3) PIRIDOXINA (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) VITAMINA A 5000 UI/LIQUIDO ORAL • 0.5 - 1.2 MG/5 ML • 4 - 16 MG/5 ML • 0.5 - 1 MG/5 ML • 1 - 2 MG/5 ML • 15 - 30 MG/5 ML • 100 - 300 UI/5 ML • 1 - 3 MG/5 ML	bien	Infinita cantidad	5226091064		UNIDAD	352	0,220	807,44	538089	Medicamento	MULTIVITAMINAS CON MINERALES + VITAMINA B11 NICOTINAMIDA (VITAMINA B3) PIRIDOXINA (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) VITAMINA A 5000 UI/LIQUIDO ORAL • 0.5 - 1.2 MG/5 ML • 4 - 16 MG/5 ML • 0.5 - 1 MG/5 ML • 1 - 2 MG/5 ML • 15 - 30 MG/5 ML • 100 - 300 UI/5 ML • 1 - 3 MG/5 ML	bien	Infinita cantidad	5226091064	CI	UNIDAD	352	0	-	307,44
538089	Medicamento	NISTATINA LIQUIDO ORAL 100/50 UI/50ML	bien	Infinita cantidad	5226090611		UNIDAD	342	1,450	590,90	538089	Medicamento	NISTATINA LIQUIDO ORAL 100/50 UI/50ML	bien	Infinita cantidad	5226090611	CI	UNIDAD	342	0	-	590,90
538089	Medicamento	SANTIDINA SOLIDO ORAL 150 MG	bien	Infinita cantidad	5226530609		UNIDAD	5716	0,090	424,44	538089	Medicamento	SANTIDINA SOLIDO ORAL 150 MG	bien	Infinita cantidad	5226530609	CI	UNIDAD	5716	0	-	424,44
538089	Medicamento	ELICALZIDA SOLIDO ORAL DE LIBERACION CONTROLADA 30MG	bien	Infinita cantidad	5226090404		UNIDAD	551	0,480	1.718,88	538089	Medicamento	ELICALZIDA SOLIDO ORAL DE LIBERACION CONTROLADA 30MG	bien	Infinita cantidad	5226090404	CI	UNIDAD	551	0	-	1.718,88
538089	Medicamento	ELICALZIDA SOLIDO ORAL DE LIBERACION CONTROLADA 60MG	bien	Infinita cantidad	8626090405		UNIDAD	410	0,790	2.693,90	538089	Medicamento	ELICALZIDA SOLIDO ORAL DE LIBERACION CONTROLADA 60MG	bien	Infinita cantidad	8626090405	CI	UNIDAD	410	0	-	2.693,90
538089	Medicamento	COMPLEJO B + VITAMINA (VITAMINA B1) PIRIDOXINA (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) SOLIDO ORAL • 1 MG • 1 MG • 1 MG	bien	Infinita cantidad	5226091023		UNIDAD	24000	0,050	1.200,00	538089	Medicamento	COMPLEJO B + VITAMINA (VITAMINA B1) PIRIDOXINA (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) SOLIDO ORAL • 1 MG • 1 MG • 1 MG	bien	Infinita cantidad	5226091023	CI	UNIDAD	24000	0	-	1.200,00
538089	Medicamento	COMPLEJO B + VITAMINA (VITAMINA B1) PIRIDOXINA (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG	bien	Infinita cantidad	52260910236		UNIDAD	428	0,470	2.015,36	538089	Medicamento	COMPLEJO B + VITAMINA (VITAMINA B1) PIRIDOXINA (VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LIQUIDO PARENTERAL • 100 MG • 100 MG • 1 MG	bien	Infinita cantidad	52260910236	CI	UNIDAD	428	0	-	2.015,36
538089	Medicamento	CARBONATO DE CALCIO 600MG SOLIDO ORAL	bien	Infinita cantidad	522001112		UNIDAD	490	1,140	2.286,60	538089	Medicamento	CARBONATO DE CALCIO 600MG SOLIDO ORAL	bien	Infinita cantidad	522001112	CI	UNIDAD	490	0	-	1.286,60
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la resolución modificada)																						

#### INCREMENTAR.-

## Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0013-R

Azogues, 11 de marzo de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
TIPO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO PAC
											50809	Medicamentos	Medicamentos grupo A1 (trato farmacológico y jabónes)	bien	RE	3526053498	C1	Unidad	1	1.000	43.521,20	43.521,20
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																					43.521,20	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [julio.sarmiento@iess.gob.ec](mailto:julio.sarmiento@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Janeth Gabriela Molina Romo  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO - RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**

Referencias:

- IESS-CRIE-A-2022-0927-M

Anexos:

-  
 8\_530809\_medicamentos-signed0216887001643636090\_(1)05567440016449447780451444001647016962.pdf  
 - 7\_iess-crie-a-2022-0365-m\_(2)0230048001644944774\_(1).pdf  
 - gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_sie.xls  
 - gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_sie-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
 Julio Cesar Sarmiento Crespo  
**Químico / Bioquímico Farmacéutico 1**

**Resolución Nro. IESS-CRIE-A-2022-0013-R**

**Azogues, 11 de marzo de 2022**

Señora Ingeniera  
Diana Cristina León Zambrano  
**Administrador**

Señora Economista  
Alba Catalina Castellanos Gómez  
**Directora Nacional de Planificación**